



J. Ricardo Fuentes G.
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.



Ciudad de México a 11 de marzo de 2021
Oficio N° CCM/IL/JRFG/C19-39/21

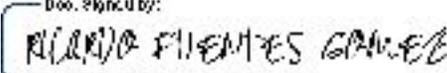
**MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 5 fracción I, 82, 95 Fracción II y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y numeral 50 del ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/013/2020 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, le solicito de manera respetuosa, **sírvase enlistar en el Orden del Día de la próxima Sesión de la Comisión Permanente del año en curso**, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto bajo el siguiente título:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 72 RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 25, Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 188 Y 194 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo y adjunto al presente la iniciativa referida.

ATENTAMENTE

Doc. Signed by:

20200311092747...

DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ



J. Ricardo Fuentes G.
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE.**

El que suscribe, diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 72 RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 25, Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 188 Y 194 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con base en la siguiente:

DS
RF G

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece que la composición de las Diputadas y Diputados que conformarán las Juntas Directivas de las Comisiones o Comités será a propuesta de la Junta de Coordinación Política (Junta), misma que deberá observar los principios de paridad y de representatividad de cada Grupo Parlamentario, por lo que todos los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso tendrán derecho al menos a una presidencia de alguno de estos órganos internos.

El artículo 25 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece lo siguiente:

“Artículo 25. *Las y los Diputados sin partido y las y los que sean la única representación del partido que los postuló, no podrán presidir alguna Comisión o Comité”.*

El artículo es muy claro al señalar que las y los diputados sin partido, los que sean única representación del partido que los postuló o los que no representen a ningún Grupo Parlamentario, no podrán presidir ninguna Comisión o Comité de este Órgano Legislativo.

**J. Ricardo Fuentes G.**Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.**morena**
La esperanza de México

No obstante, durante el desarrollo del último año de ejercicio de la presente legislatura y previo a éste, han quedado expuestos diversos casos de legisladoras y dos legisladores que presiden comisiones a pesar de haberse separado de sus grupos parlamentarios de origen. Situación que mantiene una constante violación a la normativa que rige al Congreso capitalino.

De lo hasta ahora descrito podemos referenciar los siguientes ejemplos:

DS
RFG

1. En septiembre de 2019 la diputada Evelyn Parra Álvarez renunció a la bancada del Partido de la Revolución Democrática convirtiéndose así, en la primera diputada de este Congreso en presidir una Comisión sin pertenecer a un partido político. Cabe destacar que la Diputada estuvo al frente de la Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte sin tener partido por un periodo de casi 9 meses.
2. El 22 de octubre de 2019, el Pleno del Congreso votó el Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/48/2019, por el que se modifica la integración de las comisiones y comités. En él se acuerda la separación del Dip. Victor hugo Lobo de la Comisión y la integración del Diputado Valentín Maldonado Como Presidente de la misma. Diez meses después, el 26 e agosto de 2020, el Pleno del Congreso recibe la comunicación del Dip. Valentín Maldonado mediante la cual informa su renuncia al Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
3. El 16 de diciembre de 2019 el diputado Guillermo Lerdo de Tejada Servitje, dio a conocer a través de su cuenta en *twitter* que renunciaba a la bancada del Partido Revolucionario Institucional. Desde entonces el Diputado ha seguido presidiendo la Comisión de Atención al Desarrollo a la Niñez.
4. La diputada por el Partido Verde Ecologista, Teresa Ramos Arreola, renunció a su partido en Julio de 2020 y actualmente sigue presidiendo la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica y Animal.
5. En Julio de 2020 las diputadas Leonor Gómez Otegui y Lizette Clavel Sánchez presentaron su renuncia al grupo parlamentario del Partido del Trabajo, al tiempo en que se encontraban presidiendo las comisiones de Cultura Física, Recreación y Deporte (en sustitución de la diputada Evelyn Parra) y la Comisión de Desarrollo Económico, respectivamente.

Lo anterior ha dado la pauta para que los trabajos de las comisiones y comités presididos por alguna o algún diputado que renuncie a su grupo parlamentario en el

**J. Ricardo Fuentes G.**Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.**morena**
La esperanza de México

transcurso de la Legislatura, queden rezagados o paralizados legislativamente. No sólo por el tiempo que pasan sin presidencia en lo que la Junta propone, acuerda y aprueba a la o el diputado que tomará la presidencia bajo la aprobación posterior del Pleno sino también, por los tiempos y acciones que implica el cambio del personal técnico, el cual debe pasar por una adaptación que infiere la necesidad del conocimiento de los asuntos relativos a la respectiva comisión. Otra razón es la falta de respaldo de un grupo parlamentario a la que se enfrenta el legislador o legisladora sin partido para poder alcanzar los consensos para sacar adelante los dictámenes, primero al seno de la Comisión y luego ante el Pleno.

A pesar de lo anterior, hay que reconocer que el trabajo en las comisiones es intenso y permite que quien preside, tenga relación con la ciudadanía, asociaciones civiles, sectores, tanto en el ámbito público como en el privado, involucrados en las temáticas de la propia Comisión, por lo que en un momento dado, resultaría absurdo que hacia el final de la legislatura haya cambios en la presidencia de las comisiones.

Derivado de lo anterior, podemos señalar que la presente iniciativa tiene dos objetivos principales. El primero de ellos, abrir la posibilidad de que cuando la o el diputado que presida alguna Comisión o Comité renuncie a su grupo parlamentario en el transcurso del último año legislativo, pueda continuar presidiendo la Comisión o el Comité hasta el final de la Legislatura. Y el segundo, que en caso de que el día de la apertura del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al primer año Legislativo se reciba una iniciativa preferente, la o las comisiones competentes deberán instalarse durante la segunda sesión ordinaria de la Legislatura para recibir el turno correspondiente y proceder conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica, el presente reglamento y demás normativa aplicable. Lo anterior en beneficio de la ciudadanía, toda vez que el trabajo legislativo debe estar en todo momento para responder a las demandas sociales y que los órdenes de gobierno requieran para hacer viable la función administrativa, siempre por encima de cualquier interés personal e inclusive, por la pertenencia a algún grupo parlamentario.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 1 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece que el Congreso deberá actuar entre otros principios, conforme al interés público.

SEGUNDO. Que el artículo 7, fracción XV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece que las y los diputados tienen la obligación de atender los intereses de las y los ciudadanos.

DS
RFG



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

TERCERO. Que el artículo 10, fracción IX del Código de Responsabilidad Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, establece que las y los diputados deben cumplir con diligencia las obligaciones y responsabilidades que derivan del ejercicio de su cargo, así como las tareas que le son encomendadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, así como para mayor comprensión y observancia de la propuesta planteada, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

DS
RFG

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 72. Las Comisiones ordinarias, tienen a su cargo tareas de análisis, dictamen, de información y de control evaluatorio, se integrarán e instalarán durante las tres primeras sesiones del año en que se inicie la legislatura.</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>(...)</p> <p>I. a X. (...)</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 72. Las comisiones ordinarias, tienen a su cargo tareas de análisis, dictamen, de información y de control evaluatorio, se integrarán e instalarán dentro de las tres primeras sesiones ordinarias del año en que se inicie la Legislatura. Dicho plazo también será aplicable para los comités.</p> <p>Sólo en caso de que se reciba una iniciativa preferente el día de la apertura del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al primer año Legislativo, la o las comisiones respectivas deberán instalarse a más tardar en la segunda sesión ordinaria bajo el procedimiento señalado en el artículo 188 del Reglamento.</p> <p>(...)</p> <p>I. a X. (...)</p> <p>(...)</p>



J. Ricardo Fuentes G.
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 25. Las y los Diputados sin partido y las y los que sean la única representación del partido que los postuló, no podrán presidir alguna Comisión o Comité.</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p>Artículo 25. Las y los diputados sin partido, así como las y los que sean la única representación del partido que los postuló, no podrán presidir alguna Comisión o Comité.</p> <p>En caso de que la o el diputado que presida alguna Comisión o Comité renuncie a su grupo parlamentario en el transcurso del último año legislativo, ésta o éste podrá continuar presidiendo la Comisión o el Comité hasta el final de la Legislatura.</p>
<p>Artículo 188. Las Comisiones y Comités deberán instalarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la aprobación del acuerdo propuesto por la Junta y aprobado por el Pleno sobre su conformación.</p>	<p>Artículo 188. Mediante acuerdo propuesto por la Junta y aprobado por el Pleno, las Comisiones y Comités deberán instalarse dentro de las tres primeras sesiones ordinarias del año en que se inicie la Legislatura, salvo aquella o aquellas a las que les sea turnada una iniciativa preferente. En tal caso serán aplicables los términos señalados en el párrafo segundo del artículo 72 de la Ley Orgánica.</p>
<p>Artículo 194. Las Comisiones que conozcan de una iniciativa preferente durante el primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura, deberán instalarse como tiempo máximo en la segunda sesión ordinaria de la legislatura.</p>	<p>Artículo 194. En caso de que el día de la apertura del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al primer año Legislativo se reciba una iniciativa preferente, la o las Comisiones competentes deberán instalarse durante la segunda sesión ordinaria de la Legislatura para recibir el turno correspondiente y proceder conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica, el presente reglamento y demás normativa aplicable.</p>

DS
RFG



J. Ricardo Fuentes G.
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.



(...)	(...)
(...)	(...)

Todo lo anterior, sirva para ejemplificar y son razones contundentes para exponer el siguiente:

DS
RFG

DECRETO

PRIMERO. SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 72 RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 72. Las **comisiones** ordinarias, tienen a su cargo tareas de análisis, dictamen, de información y de control evaluatorio, se integrarán e **instalarán dentro de las tres primeras sesiones ordinarias** del año en que se inicie la **Legislatura**. **Dicho plazo también será aplicable para los comités.**

Sólo en caso de que se reciba una iniciativa preferente el día de la apertura del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al primer año Legislativo, la o las comisiones respectivas deberán instalarse a más tardar en la segunda sesión ordinaria bajo el procedimiento señalado en el artículo 188 del Reglamento.

(...)

I. a X. (...)

(...)

SEGUNDO. SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 25, Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 188 Y 194 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 25. Las y los **diputados** sin partido, **así como** las y los que sean la única representación del partido que los postuló, no podrán presidir alguna Comisión o Comité.

En caso de que la o el diputado que presida alguna Comisión o Comité renuncie a su grupo parlamentario en el transcurso del último año legislativo, ésta o éste podrá continuar presidiendo la Comisión o el Comité hasta el final de la Legislatura.



J. Ricardo Fuentes G.
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.



Artículo 188. Mediante acuerdo propuesto por la Junta y aprobado por el Pleno, las Comisiones y Comités deberán instalarse dentro de las tres primeras sesiones ordinarias del año en que se inicie la Legislatura, salvo aquella o aquellas a las que les sea turnada una iniciativa preferente. En tal caso serán aplicables los términos señalados en el párrafo segundo del artículo 72 de la Ley Orgánica.

Artículo 194. En caso de que el día de la apertura del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al primer año Legislativo se reciba una iniciativa preferente, la o las Comisiones competentes deberán instalarse durante la segunda sesión ordinaria de la Legislatura para recibir el turno correspondiente y proceder conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica, el presente reglamento y demás normativa aplicable.

(...)

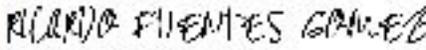
(...)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los dieciséis días del mes de marzo de 2021.

ATENTAMENTE

Doc. Signed by:

2-8F10F1022F47...

DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ